

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100031411.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veinticinco de mayo de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100031411**, por la que se solicitó:

"SOLICITO SE ME PROPORCIONE DOCUMENTO (CONSTANCIA DE EXCENCIÓN DE CARGA ACADÉMICA) DONDE SE HAGA CONSTAR EL MOTIVO OFICIAL POR EL CUAL NO ME FUE ASIGNADA LA CARGA ACADÉMICA REGLAMENTARIA, NI ACTIVIDAD ALGUNA, DURANTE EL SEMESTRE AGOSTO - DICIEMBRE 2010, EN LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Otros datos para facilitar su localización

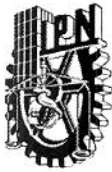
CONSTANCIA DE EXCENCIÓN DE CARGA ACADÉMICA QUE DEBIÓ GENERAR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, AL FINAL DE DICHO SEMESTRE, DADA LA ADSCRIPCIÓN DEL INTERESADO A ESE CENTRO DE TRABAJO EN EL PERIODO EN CUESTIÓN Y TODA VEZ QUE LA OBLIGACIÓN DE ASIGNAR CARGA ACADÉMICA Y/O, EN SU CASO, DE GENERAR LA CONSTANCIA DE EXCENCIÓN CORRESPONDIENTE CUANDO NO SE ASIGNA ÉSTA, RECAE SOBRE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DEL CENTRO DE TRABAJO."(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0439**.

TERCERO.- Mediante el oficio número ENCB/CEGET/1863/11, recibido con fecha ocho de junio de dos mil once, la Directora de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...le anexo copia simple del oficio Mic.126/ENCB/11, por medio del cual el Dr. Isaac Juan Luna Romero, Jefe del Departamento de Microbiología, reporta la inexistencia de la información solicitada."

Mic. 126/ENCB/11 de fecha 07 junio de 2011.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

"...le informo que una vez realizada la búsqueda minuciosa correspondiente al periodo solicitado no se encontró ningún documento con la información requerida, por lo anterior y en atención a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa la inexistencia de la información solicitada por el particular.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100031411**, relativa **DOCUMENTO (CONSTANCIA DE EXCENCIÓN DE CARGA ACADÉMICA) DONDE SE HAGA CONSTAR EL MOTIVO OFICIAL POR EL CUAL NO ME FUE ASIGNADA LA CARGA ACADÉMICA REGLAMENTARIA, NI ACTIVIDAD ALGUNA, DURANTE EL SEMESTRE AGOSTO - DICIEMBRE 2010, EN LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

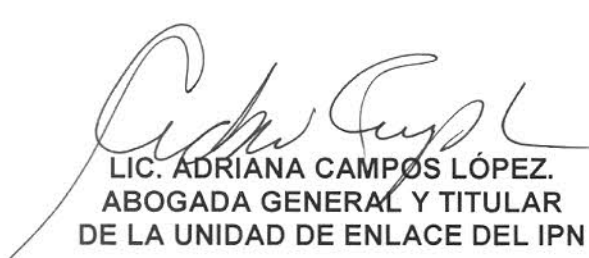
TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 20 de junio del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

A


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN